



RESOLUCIÓN MINISTERIAL N°

La Paz, **28 OCT. 2022**

392

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 20 de la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, establece que todos los sistemas serán regidos por los Órganos Rectores, entre cuyas atribuciones básicas, se encuentra la de emitir normas y reglamentos básicos para cada sistema.

Que el Artículo 22 de la Ley N° 1178, señala que el Ministerio de Finanzas, hoy Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, es la autoridad fiscal y órgano rector de los sistemas de Programación de Operaciones; Organización Administrativa; Presupuesto; Administración de Personal; Administración de Bienes y Servicios; Tesorería, Crédito Público y Contabilidad Integrada.

Que el Artículo 40° de la Ley N° 2042, de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria, establece que el Ministerio de Hacienda, hoy Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, elaborará un instructivo que establecerá los procedimientos y plazos correspondientes para el cierre del ejercicio fiscal, el cual será de aplicación en todas las entidades del Sector Público y Unidades Operativas de los Viceministerios de Presupuesto y Contabilidad Fiscal, y del Tesoro y Crédito Público.

Que el Parágrafo I Artículo 113 de la Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez" establece que la administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes.

Que el Artículo 52 del Decreto Supremo N° 29894, de 7 de febrero de 2009, que aprueba la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, establece que es atribución del Ministro de Economía y Finanzas Públicas, ejercer las facultades de autoridad fiscal y Órgano Rector de las Normas de Gestión Pública.

Que el numeral 4° del Artículo 4 (Jerarquía de las Normas Legales y Técnicas Aplicables al Sistema de Contabilidad Integrada) de las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada (NB-SCI), aprobadas mediante Resolución Suprema N° 222957, de 4 de marzo de 2005, señala que entre las normas legales y técnicas para la aplicación del Sistema de Contabilidad Integrada del Sector Público están: los Manuales, Instructivos y Guías de Contabilidad, elaboradas por la Dirección General



2022-AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES



de Sistemas de Administración Gubernamental (DIGENSAG), actualmente Dirección General de Normas de Gestión Pública (DGNGP).

Que es necesario que las entidades del Sector Público cuenten con un instrumento que guíe el correcto cierre de operaciones presupuestarias, contables y de tesorería para la gestión fiscal 2022; así como establecer lineamientos y procedimientos para el inicio de operaciones correspondientes a la gestión fiscal 2023, para lo cual, es necesario emitir un "INSTRUCTIVO PARA EL CIERRE PRESUPUESTARIO, CONTABLE Y DE TESORERÍA DE LA GESTIÓN FISCAL 2022 E INICIO DE LAS OPERACIONES DE LA GESTIÓN FISCAL 2023".

POR TANTO:

El Señor Ministro de Economía y Finanzas Públicas, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 2042 y la precitada normativa,

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el "INSTRUCTIVO PARA EL CIERRE PRESUPUESTARIO, CONTABLE Y DE TESORERÍA DE LA GESTIÓN FISCAL 2022 E INICIO DE LAS OPERACIONES DE LA GESTIÓN FISCAL 2023", que en Anexo forma parte indisoluble de la presente Resolución.

SEGUNDO.- La Máxima Autoridad Ejecutiva – MAE de cada entidad pública, es responsable de programar y ejecutar el cierre Presupuestario, Contable y de Tesorería de la Gestión Fiscal 2022, al 31 de diciembre de 2022, así como de dar inicio a las operaciones de la Gestión Fiscal 2023 de manera ágil y sin dilaciones, en el marco de lo dispuesto en el Instructivo aprobado por la presente Resolución Ministerial.

TERCERO.- El Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en su calidad de Órgano Rector de los Sistemas de Administración Gubernamental, excepcionalmente podrá autorizar todo tipo de operaciones en el Sistema de Gestión Pública – SIGEP, en plazos diferentes a los establecidos para el cierre de operaciones presupuestarias, contables y de tesorería de la gestión fiscal 2022.

Regístrese, comuníquese y archívese.



[Handwritten Signature]
Marcelo Montenegro Gomez Garcia
MINISTRO DE ECONOMIA
Y FINANZAS PÚBLICAS

2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

INSTRUCTIVO PARA EL CIERRE PRESUPUESTARIO, CONTABLE Y DE TESORERÍA DE LA GESTIÓN FISCAL 2022 E INICIO DE OPERACIONES DE LA GESTIÓN FISCAL 2023

ASPECTOS GENERALES

1. OBJETO

El presente Instructivo tiene por objeto establecer los lineamientos, procedimientos y plazos correspondientes para el Cierre Presupuestario, Contable y de Tesorería de la Gestión Fiscal 2022 e Inicio de Operaciones de la Gestión Fiscal 2023.

2. MARCO LEGAL

Se constituye en Marco Legal del presente instructivo, las siguientes disposiciones:

- a) Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales;
- b) Ley N° 1413 de 17 de diciembre de 2021, que tiene por objeto aprobar el Presupuesto General del Estado - PGE del sector público para la Gestión Fiscal 2022;
- c) Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria;
- d) Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, que aprueba la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional;
- e) Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, aprobadas mediante Resolución Suprema N° 225558 1 de diciembre de 2005;
- f) Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada (NB-SCI), aprobadas mediante Resolución Suprema N° 222957 de 4 de marzo de 2005;
- g) Normas Básicas del Sistema de Tesorería, aprobadas mediante Resolución Suprema N° 218056 de 30 de julio de 1997;
- h) Reglamento para la Elaboración y Presentación de Estados Financieros de entidades del Sector Público, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 467 de 31 de diciembre de 2021, del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas;
- i) Otras disposiciones, relacionadas con las operaciones de Cierre Presupuestario, Contable y de Tesorería.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

3.1. El presente Instructivo es de aplicación obligatoria para las entidades del Sector Público que comprenden:

- a) Entidades del Nivel Central del Estado que conforman los Órganos Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Electoral, incluidas sus entidades descentralizadas y empresas públicas; así como las Instituciones de Control, de Defensa de la Sociedad y de Defensa del Estado;
- b) Universidades Públicas;
- c) Gobiernos Autónomos Departamentales, Regionales y Municipales, incluyendo sus entidades descentralizadas y empresas; y Gobiernos Autónomos Indígena Originario Campesinos, incluyendo sus instituciones.

3.2. Las entidades públicas no conectadas al SIGEP, deberán dar cumplimiento a las operaciones señaladas en el presente instructivo, conforme las fechas límite establecidas, aplicando procedimientos análogos.

4. LINEAMIENTOS PARA DINAMIZAR LA INVERSIÓN PÚBLICA

4.1. Las entidades públicas deben priorizar las operaciones presupuestarias y de tesorería para la ejecución de proyectos de inversión, con énfasis en los proyectos productivos.

4.2. Las empresas públicas deben priorizar la ejecución de proyectos de inversión y/o sus gastos de operación.

4.3. Las entidades públicas deberán prever las acciones necesarias para la continuidad de la ejecución de los proyectos de inversión, desde el primer día hábil de la gestión fiscal 2023, sin interrupción alguna por las actividades de cierre de gestión.

5. RESPONSABILIDAD

El cumplimiento del presente instructivo se constituye en responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) de cada entidad pública, siendo su inobservancia sujeta a las responsabilidades que pudieran emerger en el ejercicio

de la función pública, en el marco de las previsiones contenidas en la Ley N° 1178 y el Decreto Supremo N° 23318-A, de 3 de noviembre de 1992, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública.

6. PROGRAMA DE CIERRE

Las entidades públicas deben elaborar su programa de cierre de gestión, tomando en cuenta las normas legales, técnicas, procedimientos y plazos establecidos en el presente instructivo y otros de acuerdo a las características propias de cada entidad pública.

7. ALCANCE

Se considera la totalidad de los recursos públicos generados por todas las fuentes de financiamiento y organismos financiadores aprobados en los presupuestos vigentes de las entidades públicas para la gestión fiscal 2022.

Se incluye el tratamiento de Bienes de Uso, Bienes de Consumo y Valores, lo cual no limita otros aspectos que se consideren útiles de aplicar, por parte de las entidades públicas.

OPERACIONES DE CIERRE PRESUPUESTARIO, CONTABLE Y DE TESORERÍA DE LA GESTIÓN FISCAL 2022

8. FONDOS ROTATIVOS, FONDOS EN AVANCE Y CAJAS CHICAS

8.1. Para el cierre de Fondos Rotativos y Fondos en Avance, las entidades públicas deberán considerar lo siguiente:

- a) A partir del 21 de noviembre de 2022, deben limitarse las operaciones y desembolsos con "Fondos Rotativos" y "Cajas Chicas" a lo estrictamente necesario, a objeto de proceder al cierre de los mismos, imputando los gastos de acuerdo a las respectivas rendiciones de cuentas, en las partidas presupuestarias correspondientes y devolviendo los montos no utilizados, a las Cuentas Corrientes Fiscales (CCF) de origen, debiendo realizar las reposiciones de Fondos Rotativos hasta el 19 de diciembre de 2022;

- b) Los responsables de "Fondos Rotativos" y "Cajas Chicas" de las entidades públicas, deben efectuar el depósito de saldos no utilizados hasta el 23 de diciembre de 2022 para efectuar la rendición final.

Hasta el 28 de diciembre de 2022 deben realizar el cierre del Fondo Rotativo mediante el módulo correspondiente en el SIGEP (Comprobantes de Ejecución Presupuestaria de Gastos, depósitos a la CUT y/o mediante el de transferencias), aplicando las partidas de gasto efectivamente ejecutadas, para lo cual la entidad pública deberá contar con los saldos presupuestarios necesarios para el descargo respectivo y programar la cuota de caja del mes de diciembre antes de la fecha de cierre del fondo;

- c) El pago de refrigerio a través de la aplicación móvil, en el marco del Decreto Supremo N°4513 de fecha 26 de mayo de la gestión 2021, deberá efectuarse hasta el 21 de diciembre 2022, a fin de cumplir con los plazos indicados en incisos anteriores; el refrigerio correspondiente a la gestión fiscal 2022 no atendido, deberá ser asumido con el presupuesto de la gestión fiscal 2023;
- d) Las entidades públicas que operan "Fondos en Avance" en el SIGEP a través de la Cuenta Única del Tesoro (CUT), deberán imputar las partidas efectivamente ejecutadas y dentro de los límites de las Clases de Gasto, mediante un Comprobante de Ejecución Presupuestaria de Gasto (Formulario C-31). En caso de existir saldos no utilizados, la entidad pública deberá depositar el saldo en la CUT en sus libretas de origen. Estas operaciones deberán efectuarse hasta el 30 de diciembre de 2022.

8.2. Para las CCF de Fondo Rotativo y Fondo en Avance de las entidades del Nivel Central del Estado, se deberá considerar lo siguiente:

- a) Las CCF de las entidades públicas que se encuentren bajo la denominación de Fondos Rotativos, sin registro de Libro Banco y que no operan en el módulo del Fondo Rotativo en el SIGEP, así como las CCF que no están bajo la denominación del mismo y operan como Fondo Rotativo, deben ser cerradas definitivamente por cada entidad pública hasta el 23 de diciembre de 2022;
- b) Las entidades públicas que tengan CCF de Fondos en Avance y aquellas que cuenten con más de una CCF de Fondo Rotativo y/o pagadora,

habilitada en una misma Dirección Administrativa, deben cerrar las mismas hasta el 23 de diciembre de 2022 a fin de administrar una única cuenta de Fondo Rotativo por Dirección Administrativa y evaluar el mantenimiento de la menor cantidad de cuentas de Fondos en Avance.

8.3. Para las CCF de Fondo Rotativo y Fondo en Avance de Entidades Territoriales Autónomas (ETA) y Universidades Públicas (UP) se deberá considerar lo siguiente:

- a) Hasta el 23 de diciembre de 2022, las ETA y UP que mantengan CCF mixtas o recaudadoras, que operen como Fondos Rotativos, procederán al cierre de las mismas, traspasando sus saldos a una nueva CCF pagadora;
- b) A partir de la vigencia de la nueva CCF pagadora, la administración de Fondos Rotativos por parte de las ETA y UP deberá ser realizada únicamente a través del módulo Fondo Rotativo y Caja Chica del SIGEP.

9. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

El presupuesto vigente de las entidades públicas al 31 de diciembre de 2022 debe incluir todas las modificaciones presupuestarias realizadas en los presupuestos institucionales y estar aprobadas por las instancias correspondientes, de acuerdo a disposiciones legales en vigencia, para su presentación oficial y definitiva al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP).

9.1. Modificaciones presupuestarias destinadas a gasto corriente

Las solicitudes de modificaciones presupuestarias para gasto corriente que ameriten ser aprobadas y/o registradas por el MEFP, en el marco de sus competencias, serán recibidas hasta el 11 de noviembre de 2022, mismas que deberán ser atendidas, si corresponde, hasta el 25 de noviembre de 2022.

Las solicitudes de autorización para los traspasos presupuestarios intrainstitucionales de gasto corriente financiados con recursos del Tesoro General de la Nación – TGN (Organismo 111) que impliquen:

- a) traspasos entre programas;
- b) disminución del grupo de gasto 10000 "Servicios Personales" destinado a otros grupos de gasto; o
- c) utilización de los recursos para un objetivo diferente.

serán recibidas por el MEFP, hasta el 11 de noviembre de 2022, y deberán ser registradas por la entidad pública hasta el 25 de noviembre 2022.

A partir de la publicación del presente Instructivo, quedan restringidos los traspasos presupuestarios interinstitucionales e intrainstitucionales, para gasto corriente, que incrementen o disminuyan al grupo de gasto 40000 Activos Reales.

9.2. Modificaciones presupuestarias de proyectos de inversión

Las solicitudes de modificaciones presupuestarias que ameriten ser aprobadas y/o registradas por el Ministerio de Planificación del Desarrollo (MPD), en el marco de sus competencias, serán recibidas hasta el 14 de diciembre de 2022, mismas que deberán ser atendidas, si corresponde, hasta el 22 de diciembre 2022.

Con relación a las modificaciones presupuestarias financiadas con recursos del TGN (Organismo 111), así como las solicitudes de autorización para traspasos presupuestarios intrainstitucionales entre proyectos de inversión y de gasto corriente a proyectos de inversión, deberán ser remitidas por el MPD al MEFP hasta el 16 de diciembre 2022 para su registro y/o autorización, si corresponde, hasta el 21 de diciembre de 2022.

9.3. Modificaciones presupuestarias destinadas a gastos de operación para Empresas Públicas del Nivel Central del Estado

Con la finalidad de que no exista interrupción en las operaciones de producción relacionadas a giro del negocio, las Empresas Públicas del Nivel Central del Estado, podrán realizar traspasos presupuestarios intrainstitucionales que incrementen o disminuyan al grupo de gasto 40000 "Activos Reales", mismos que serán habilitados por el MEFP, si corresponde, hasta el 21 de diciembre de 2022.

9.4. Quedan exentas de los plazos establecidos para el registro de modificaciones presupuestarias que no ameriten aprobación del MEFP o el MPD, las ETA y UP.

9.5. Se exceptúa a las operaciones de deuda pública del TGN, de la aplicación de la fecha límite, para realizar los traspasos presupuestarios intrainstitucionales.

10. PLAN ANUAL DE CUOTAS DE CAJA

- 10.1. Las modificaciones por reprogramación al Plan Anual de Cuotas de Caja (PACC), para gasto corriente, estarán habilitadas en el SIGEP, hasta hrs.12:00 del 25 de noviembre de 2022.
- 10.2. Las modificaciones por reprogramación al PACC para gastos de Inversión Pública y Transferencias de Capital, estarán habilitadas en el SIGEP hasta hrs.15:00 del 23 de diciembre de 2022. Posteriormente, se permitirá la reprogramación al PACC, únicamente producto de modificaciones presupuestarias aprobadas excepcionalmente.
- 10.3. Durante el mes de diciembre, las entidades públicas podrán solicitar modificaciones extraordinarias al PACC según procedimientos establecidos y sujeto a evaluación del MEFP.
- 10.4. Las solicitudes de asignación de Cuotas de Caja deberán ser remitidas hasta hrs.12:00 del 27 de diciembre de 2022, para su evaluación y consideración en la programación de pagos de la gestión fiscal 2022 y hasta el 28 de diciembre de 2023 hrs.12:00 para que sean considerados en la deuda flotante de la gestión fiscal 2022 a pagarse en la gestión fiscal 2023, mismos que deberán encontrarse en el marco del principio de devengado de gastos establecido en las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada.
- 10.5. A partir del 1 de noviembre de 2022, se restringirá la asignación de cuota de caja, priorizaciones y desembolsos en función a la disponibilidad de recursos del TGN y normativa vigente, a excepción de casos debidamente justificados y oportunamente notificados al MEFP.

11. HABILITACIÓN DE OPERACIONES SIN IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA PARA ENTIDADES DEL NIVEL CENTRAL DEL ESTADO

Las notas de solicitudes de habilitaciones en la Matriz de Control de Cuentas y Libretas y Priorización de C-31 para operaciones sin imputación presupuestaria serán recepcionadas hasta el 11 de noviembre de 2022. Excepcionalmente para operaciones de anticipos para provisión de bienes, obras y servicios, destinados a proyectos de inversión; fondos recibidos en garantía y fondos en depósitos por garantías, las solicitudes serán recepcionadas hasta el 13 de diciembre de 2022.

12. REGISTRO DE COMPROBANTES DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTO Y COMPROBANTES SIN IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA

12.1. Las entidades públicas deben devengar gastos con cargo al Presupuesto de la gestión fiscal 2022, sobre la base de documentos que respalden el perfeccionamiento jurídico y económico de la operación, en el caso de contratación de bienes y servicios cuando hayan sido recepcionados de manera definitiva, con los documentos de respaldo que garanticen la conformidad de su recepción (Actas de Conformidad, Actas de Recepción Definitiva, Planillas de Avance de Obra aprobadas o Informes de Conformidad), de acuerdo a los Principios de Contabilidad Integrada.

12.2. Los gastos comprometidos y no devengados a diciembre de 2022, se imputarán al presupuesto de la gestión fiscal 2023.

12.3. Para el registro de los Formularios C-31, las entidades públicas deberán considerar lo siguiente:

- a) A fin de que los Formularios C-31 (normales con pago) sean considerados en la programación de desembolsos, con cargo al ejercicio fiscal 2022, deberán ser firmados por las entidades públicas adscritas a la CUT hasta el 29 de diciembre de 2022 a hrs.15:00. Este plazo también aplica para las transferencias realizadas por el TGN a las UP;
- b) Los Formularios C-31 de Pagos Entre Organismos CUT (PEC) para transferencia a la libreta 00099021001 deberán ser firmados en el SIGEP por las entidades públicas del Nivel Central adscritas a la CUT hasta el 29 de diciembre de 2022 a hrs.15:00, caso contrario los mismos no serán considerados para conversión y pago en la gestión fiscal 2023;
- c) El registro con aprobación y firma de los Formularios C-31 (normales con pago) para las ETA y UP conectadas al SIGEP, fenece el 30 de diciembre de 2022 a hrs.23:59.

12.4. Para el registro de los Comprobantes Sin Imputación Presupuestaria (Formularios C-31 SIP), las entidades públicas deberán considerar lo siguiente:

- a) Los desembolsos por conceptos de viáticos y gastos de representación a través de Formularios C-31 SIP, deben ser firmados en el SIGEP hasta

hrs.15:00 del 29 de diciembre de 2022, para ser considerados en la programación de desembolsos;

- b) La fecha límite para firmar los Formularios C-31 SIP es el 23 de diciembre de 2022, para entidades públicas del Nivel Central del Estado, para ser considerados en la programación de desembolsos.

13. NOTAS DE CRÉDITO FISCAL

Para proceder a la emisión de Notas de Crédito Fiscal, la Solicitud de Emisión de Títulos Valor del SIGEP y el Formulario C-31, deberán encontrarse en estado firmado en el SIGEP hasta el 28 de diciembre de 2022 a hrs.15:00 para ser considerados en la programación de desembolso.

14. REGISTRO DE COMPROBANTES DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE RECURSOS

14.1. Las entidades públicas excepcionalmente, podrán devengar recursos no percibidos al 31 de diciembre de la gestión 2022, cuando existan documentos de respaldo que garanticen su percepción, bajo responsabilidad de la MAE, debiendo ser considerados como “Recursos devengados no percibidos” al final del ejercicio, para lo cual debe efectuarse la conversión del recurso y la asignación del presupuesto de la siguiente gestión fiscal.

14.2. Al cierre de gestión, los ingresos efectivos en la CUT correspondientes a la gestión fiscal 2022 no identificados, ni registrados por las entidades públicas, mediante Comprobantes de Ejecución Presupuestaria de Recursos (Formularios C-21) o Formularios C-31 de Reversión, en la CUT en Bolivianos o Dólares Estadounidenses, así como de otras cuentas del TGN en el BCB, se consolidarán a favor del TGN, hasta los 20 días hábiles posteriores al cierre de la gestión fiscal, mismos que podrán ser devueltos previa evaluación de las instancias del MEFP. Se exceptúa de la consolidación, aquellos recursos no identificados en la CCF para depósito por concepto de Garantía de Seriedad de Propuesta (Fondos en Custodia).

15. PAGOS Y CHEQUES

15.1. Las entidades públicas adscritas a la CUT, habilitadas para la priorización, que operan mediante el Sistema de Pagos del Tesoro (SPT), deberán priorizar los mismos hasta hrs.15:00 del 29 de diciembre de 2022.

15.2. Las ETA y UP, que pagan a través del SIGEP, podrán ejecutar el módulo de priorización de pagos hasta el 31 de diciembre de 2022 hasta hrs.23:59. La autorización del envío de pagos electrónicos, para las entidades públicas citadas, deberá efectuarse hasta el 31 de diciembre de 2022 hasta hrs.17:00.

15.3. Los cheques girados con cargo a CCF mixtas y pagadoras deberán ser emitidos como máximo hasta el 25 de noviembre de 2022, en caso que alguna entidad del Nivel Central del Estado emita cheques posteriores al plazo indicado asumirá la responsabilidad correspondiente cuando la cuenta no tenga la disponibilidad de recursos necesarios dentro de los 30 días de vigencia del mismo, en el marco de la normativa vigente; el presente párrafo no contempla operaciones de cierre del Módulo del Fondo Rotativo.

16. SOLICITUDES DE DIVISAS PARA PAGOS AL EXTERIOR

Para las entidades del Nivel Central del Estado, incluidas sus entidades descentralizadas y empresas públicas; así como las Instituciones de Control, de Defensa de la Sociedad y de Defensa del Estado, las solicitudes de Venta de Divisas y Transferencias al Exterior, deben ser realizadas y enviadas a través del módulo correspondiente del SIGEP, teniendo en cuenta que los requerimientos de divisas al exterior en monedas diferentes a dólares estadounidenses deben ser solicitados hasta las 16:00 del día 23 de diciembre de 2022 y los que correspondan a dólares estadounidenses hasta las 16:00 del día 27 de diciembre de 2022, aplica también para las ETA y UP.

17. TRANSFERENCIAS ENTRE CUENTAS CORRIENTES FISCALES Y ENTRE LIBRETAS

17.1. Las entidades del Nivel Central del Estado podrán efectuar las solicitudes de Transferencias entre Libretas y Transferencias entre Cuentas Corrientes Fiscales, a la Dirección General de Programación y Operaciones del Tesoro (DGPO) o a la Dirección General de Administración y Finanzas Territoriales (DGAFT), según corresponda, a través del SIGEP y mediante nota oficial de acuerdo al siguiente detalle:

Tipo de Operación	Descripción de la Operación	Plazos límite para efectuar la solicitud	
		Fecha	Hora
TEC	Transferencia entre cuentas	30/12/2022	13:00
TCEPB	Transferencia entre Cuentas de la Entidad Bancaria Pública para Instituciones de Seguridad Social y Empresas Públicas	30/12/2022	13:00
TFFR	Transferencias para el cierre de Fondos Rotativos	28/12/2022	16:00
TDRTG	Transferencia por devolución de recursos al TGN	30/12/2022	13:00
TFIDG	Transferencia por Operaciones de Fideicomiso	30/12/2022	13:00
TSTC	Recepción de solicitudes mediante nota oficial de transferencias a solicitud del titular de la cuenta	23/12/2022	16:00
TRLE	Recepción de solicitudes mediante nota oficial de transferencia entre libretas de diferentes entidades públicas	23/12/2022	14:00
TRLF	Recepción de solicitudes mediante nota oficial de transferencia entre libretas de la misma entidad pública, diferente fuente	23/12/2022	14:00
TRLM	Transferencia entre libretas de la misma entidad pública, misma fuente o grupo de fuente de financiamiento	30/12/2022	13:00
TRBCC	Transferencia de Libreta Bolivia Cambia DGPO	16/12/2022	16:00
TRBCE	Transferencia de Libreta Bolivia Cambia DGAFT	16/12/2022	16:00

17.2. Las ETA y UP podrán utilizar el módulo de transferencias electrónicas para efectuar Transferencias entre Libretas hasta el 31 de diciembre de 2022 y entre sus CCF hasta hrs.17:00 del mismo día.

18. ACTA DE CIERRE

Las Unidades Ejecutoras de las entidades públicas, en el ámbito de sus responsabilidades, deben elaborar sus actas de cierre al 31 de diciembre de 2022, a través del responsable del área administrativa financiera; en el citado documento se registrarán los últimos Formularios C-21 y C-31, de Ingresos y Salidas de Almacenes y el último cheque emitido para cada una de las CCF de la entidad pública, con base en la numeración correlativa y pre-numerada de los comprobantes correspondientes.

19. DEUDA FLOTANTE

19.1. Las entidades públicas adscritas a la CUT deberán considerar lo siguiente:

- a) Los Formularios C-31 y planillas ADP-SIGEP, deberán encontrarse en estado

firmado en el SIGEP, a fin de ser considerados en la conversión de la deuda flotante;

- b) Firmar los Formularios C-31 y planillas ADP-SIGEP (normales) en el SIGEP, con afectación a la deuda flotante 2022, hasta el 30 de diciembre de 2022 a hrs.15:00;
- c) Bajo responsabilidad de la MAE, deberán ingresar en la Matriz de Deuda Flotante del SIGEP, aquellos Formularios C-31 y planillas ADP-SIGEP en estado FIRMADO, que requieran ser considerados en la deuda flotante y que no deben ser pagados en la gestión fiscal 2022, registro que deberá ser efectuado desde el 19 al 30 de diciembre de 2022, estableciendo como fecha límite de pago, el 31 de enero de 2023. Aquellos Formularios C-31 y planillas ADP-SIGEP (firmados) después de hrs.15:00 del 29 de diciembre de 2022, serán automáticamente registrados en la Matriz de Deuda Flotante y habilitados para la programación de desembolsos a partir del primer día hábil de la gestión fiscal 2023;

Los Formularios C-31 y planillas ADP-SIGEP (no firmados) hasta hrs.15:00 del 30 de diciembre de 2022, deberán ser revertidos por la entidad pública hasta el 9 de enero de 2023, caso contrario serán revertidos de manera automática el 10 de enero de 2023, bajo entera responsabilidad de la MAE de la entidad pública; en caso de que la reversión automática no sea posible, la entidad pública deberá proceder con la reversión respectiva;

- d) Para completar la reversión de Formularios C-31 de planillas salariales generadas a través del SIGMA Personal Central, las entidades públicas deberán revertir la planilla; a tal efecto el SIGEP asignará un número de documento de respaldo de manera automática para su procesamiento;
- e) La deuda flotante del servicio de la deuda pública, externa e interna del TGN, no estará sujeta a los plazos establecidos precedentemente;
- f) La deuda flotante del Órgano Ejecutivo del Nivel Central del Estado, será incorporada en el presupuesto del organismo 0099 TGN de la gestión fiscal 2023, dentro del Grupo 60000 "Servicio de la Deuda Pública y Disminución de Otros Pasivos", Subgrupo 65000 "Gastos Devengados No Pagados – TGN";

- g) Los Formularios C-31 devengados por el resto de las entidades públicas, con Fuente de Financiamiento 41 – Transferencias TGN y Organismo Financiador 111 – TGN, serán cubiertos con presupuesto del organismo 0099 TGN, excepto los Formularios C-31 de las siguientes entidades públicas: 290 – Servicio de Impuestos Nacionales, 283 – Aduana Nacional, 169 – Autoridad General de Impugnación Tributaria y aquellas autorizadas para devengar gastos con esa Fuente de Financiamiento y con cargo a libretas de su titularidad, las que deberán hacer sus provisiones en el Presupuesto 2023, dentro del Subgrupo 66000 “Gastos Devengados No Pagados – Otras Fuentes diferentes al TGN”;
- h) La deuda flotante de las entidades públicas con fuentes de financiamiento diferentes a la 41 – Transferencias TGN y Organismo Financiador 111 – TGN, que no forman parte del Órgano Ejecutivo, deberá ser cubierta por las mismas, inscribiendo en su presupuesto de la gestión fiscal 2023, dentro del subgrupo 66000 “Gastos Devengados No Pagados – Otras Fuentes”.

19.2. Las ETA y UP deberán considerar lo siguiente:

- a) Aprobar y firmar los Formularios C-31 (normales), con afectación a la deuda flotante, hasta el 31 de diciembre de 2022 hasta hrs.23:59;
- b) Los Formularios C-31 (aprobados no firmados) hasta hrs.23:59 del 31 de diciembre de 2022, deberán ser revertidos por la entidad pública hasta el 24 de enero de 2023, caso contrario serán revertidos de manera automática bajo entera responsabilidad de la MAE de la entidad pública; en caso de que la reversión automática no sea posible, la entidad pública deberá proceder con la reversión manual respectiva.

19.3. Las solicitudes de Venta y/o Transferencias de Divisas al exterior de las entidades públicas adheridas a la CUT, deberán encontrarse en estado verificado y el Formulario C-31 asociado, en estado firmado, dentro el módulo de transferencias de divisas al exterior del SIGEP, para su posterior registro en la Matriz de Deuda Flotante.

El registro en la Matriz de Deuda Flotante del módulo de transferencias de divisas al exterior del SIGEP debe ser realizado por la entidad pública, a partir del 19 al 29 de diciembre de 2022 hasta Hrs. 12:00, estableciendo como fecha límite de pago el 30 de enero de 2023, mismos que serán procesados hasta el 31 de enero del 2023, bajo responsabilidad de la MAE de la entidad pública solicitante.

Los Formularios C-31 relacionados a las solicitudes de Ventas y Transferencias de Divisas al Exterior no convertidas y convertidas no pagadas por diferentes observaciones, serán revertidos automáticamente en el SIGEP el 1 de febrero de 2023, bajo entera responsabilidad de la MAE de las entidades públicas que generaron los mismos.

20. DEUDA DE GESTIONES ANTERIORES

- 20.1. Las entidades públicas adscritas a la CUT, bajo responsabilidad de la MAE, durante la gestión 2023 deberán gestionar mecanismos para depurar la deuda anterior a la gestión fiscal 2022 (deuda de stock).
- 20.2. Excepcionalmente, las entidades públicas que cuenten con un cronograma de pagos suscrito con otra entidad pública, podrán gestionar el pago previa coordinación y evaluación con las instancias correspondientes del MEFP.

21. DEVOLUCIÓN DE RECURSOS

- 21.1. En el marco del Artículo 17 de la Ley del Presupuesto General del Estado correspondiente a la gestión fiscal 2010, vigente para la gestión en curso, las entidades públicas del Nivel Central del Estado que cuenten con saldos no ejecutados de gestiones anteriores en CCF y libretas en la CUT, correspondientes a recursos otorgados por el TGN (Organismo Financiador 111 – TGN), deben ser depositados a la CCF recaudadora N° 10000023012276 “TGN – Devolución de Recursos al Tesoro”, habilitada en el Banco Unión S.A., hasta el 30 de diciembre de 2022.

Asimismo, deberán remitir la composición de saldos de recursos no comprometidos ni devengados en CCF por Fuente de Financiamiento y Organismo Financiador, a la Dirección General de Programación y Operaciones del Tesoro (DGPO) dependiente del Viceministerio de Tesoro y Crédito Público (VTCP) hasta la emisión de los Estados Financieros de la gestión

fiscal 2022, según formato establecido en el sitio web del MEFP. En base a la información remitida, el VTCP procederá con las acciones que correspondan según normativa vigente.

- 21.2. Los Gobiernos Autónomos Departamentales, Municipales e Indígena Originario Campesinos y Universidades Públicas, que percibieron recursos del TGN (Fuente de Financiamiento 41 y Organismo Financiador 111) y que cuenten con saldos no ejecutados de gestiones anteriores en CCF y libretas, deben depositar los mismos en la CCF recaudadora N° 10000023012276 "TGN – Devolución de Recursos al Tesoro", habilitada en el Banco Unión S.A., hasta el 30 de diciembre 2022, indicando la transferencia correspondiente.
- 21.3. El Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo (VIPFE), dependiente del MPD, gestionará oportunamente la recuperación de los saldos no ejecutados emergentes de las transferencias de Recursos de Contravalor, los que deben ser depositados en las cuentas origen.
- 21.4. Las entidades públicas que cuenten con saldos no ejecutados, emergentes de las transferencias del Programa Bolivia Cambia, deben depositar los saldos en la CCF N° 3987 Cuenta Única del Tesoro, Libreta N° 00099021001 "TGN – RECURSOS ORDINARIOS", hasta el 30 de diciembre del 2022, en coordinación con la Unidad de Proyectos Especiales (UPRE).
- 21.5. Los Gobiernos Autónomos Municipales y Gobiernos Autónomos Indígena Originario Campesinos, que percibieron recursos otorgados del TGN (Organismo Financiador 111 – TGN), para el pago del Bono de Discapacidad de la gestión fiscal 2022, deberán remitir los reportes de ejecución presupuestaria hasta el 28 de febrero de 2023, a la Dirección General de Administración y Finanzas Territoriales (DGAFT) dependiente del MEFP.

Los saldos de recursos de las CCF del "Bono para Personas con Discapacidad", deben ser devueltos a la cuenta N° 3987 Cuenta Única del Tesoro, Libreta N° 00099021001 "TGN – RECURSOS ORDINARIOS" hasta el 30 de diciembre de 2022, indicando que el depósito corresponde a "Devolución por concepto del Bono para Personas con Discapacidad", cuyo comprobante de depósito y/o transferencia deberá ser remitido a la DGAFT, hasta la presentación de los Estados Financieros de la gestión fiscal 2022.

21.6. Los Gobiernos Autónomos Municipales e Indígena Originario Campesinos, que percibieron recursos del TGN para la Atención, Prevención y Control del COVID-19, deberán realizar la devolución de los saldos no ejecutados, hasta el 30 de diciembre de 2022, en la CCF recaudadora N° 10000023012276 "TGN – Devolución de Recursos al Tesoro", habilitada en el Banco Unión S.A, indicando la transferencia correspondiente.

21.7. Las entidades públicas que requieran realizar reversiones con boletas de depósito de Formularios C-31 (pagados), deben considerar aquellas boletas de la gestión 2022, tomando en cuenta los horarios establecidos por las instituciones financieras.

22. PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS

Los Estados Financieros de las entidades del Sector Público, se deberán efectuar en el marco del "Reglamento para la Elaboración y Presentación de Estados Financieros de Entidades del Sector Público" aprobado mediante Resolución Ministerial.

INICIO DE OPERACIONES DE LA GESTIÓN FISCAL 2023

23. INICIO DE OPERACIONES DE TESORERÍA

23.1. Los saldos de libro banco y libretas en el SIGEP, correspondientes a las entidades del Nivel Central del Estado adscritas a la CUT, estarán disponibles a partir del primer día hábil de la gestión fiscal 2023.

23.2. Las ETA y UP deberán tomar las provisiones correspondientes para que los saldos de libro banco y libretas del SIGEP se encuentren disponibles el primer día hábil de la gestión fiscal 2023, para dar continuidad con las operaciones de la entidad pública.

24. PROCESOS DE CONTRATACIÓN

24.1. Los Formularios C-31 correspondientes a procesos de contratación de la gestión fiscal 2022, cuya recepción definitiva no ha sido realizada en la misma gestión y que cuenten con presupuesto en la gestión fiscal 2023, podrán ser registrados mediante Formularios C-31 en la gestión fiscal 2023, en los momentos de registro

en los que quedaron, manteniendo la numeración de los documentos administrativos del proceso de compra, para su continuidad.

24.2. A partir de la publicación de la Ley del Presupuesto General del Estado correspondiente a la gestión fiscal 2023, las entidades públicas podrán iniciar los procesos de contratación de bienes, obras y servicios, de proyectos de inversión, pudiendo llegar hasta su adjudicación, para lo cual deberán:

- a) Incorporar en el PAC de la gestión fiscal 2022, identificando que es un proceso de contratación para la próxima gestión fiscal;
- b) Marcar en la información técnica de la contratación del DBC, el texto que señala "Presupuesto de la próxima gestión (el proceso se iniciará una vez promulgada la Ley del Presupuesto General del Estado de la siguiente gestión)";
- c) Contar con la certificación presupuestaria de la gestión fiscal 2023.

25. PLAN ANUAL DE CUOTAS DE CAJA

Las entidades del Nivel Central del Estado deberán registrar su programación inicial de gasto corriente en el Plan Anual de Cuotas de Caja en el SIGEP de acuerdo a la normativa legal vigente; la programación inicial de gasto de inversión deberá estar registrada también en el SISIN WEB, a partir del día siguiente hábil de la publicación de la Ley del Presupuesto General del Estado correspondiente a la gestión fiscal 2023.

26. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN

26.1. A objeto de dar continuidad a los proyectos de inversión, las entidades públicas, deberán solicitar sus modificaciones presupuestarias al MPD, en el marco de sus competencias, una vez se apruebe la Ley del Presupuesto General del Estado correspondiente a la gestión fiscal 2023, mismas que serán registradas desde el primer día hábil de la gestión fiscal 2023.

26.2. Las modificaciones presupuestarias financiadas con recursos del TGN, para proyectos de inversión, una vez se apruebe la Ley del Presupuesto General del Estado correspondiente a la gestión fiscal 2023, deberán ser remitidas por el MPD al MEFP, las cuales serán registradas desde el primer día hábil de la gestión fiscal 2023.

27. PLAN OPERATIVO ANUAL

Una vez publicada la Ley del Presupuesto General del Estado correspondiente a la gestión fiscal 2023, las entidades públicas podrán iniciar los trámites para realizar las modificaciones a su Plan Operativo Anual (POA), cuando corresponda, de manera anticipada al 31 de diciembre de 2022.

28. CONVERSIÓN DE DEUDA FLOTANTE

28.1. Las entidades públicas adscritas a la CUT deberán considerar lo siguiente para la conversión de la deuda flotante:

- a) De acuerdo al punto 19. Deuda Flotante, del presente Instructivo, para el pago de la deuda flotante de la gestión fiscal 2022 con fuentes de financiamiento diferentes al TGN, deberán convertir los Formularios C-31 devengados firmados en la gestión fiscal 2022, directamente en el SIGEP a partir del primer día hábil de la gestión fiscal 2023, conforme la “Guía Operativa de conversión de comprobantes de ejecución del gasto”;
- b) Los Formularios C-31 devengados firmados, generados en el SIGEP deberán ser convertidos hasta el 27 de enero de 2023 y pagados hasta el 31 de enero de 2023, cumplido este plazo, los Formularios C-31 firmados no convertidos y convertidos no pagados, serán revertidos automáticamente en el SIGEP el 1 de febrero de 2023, bajo entera responsabilidad de la MAE de las entidades públicas que generaron los mismos, debiendo ser asumidos con presupuesto 2023; en caso de que la reversión automática no sea posible, la entidad pública deberá proceder con la reversión manual respectiva;
- c) En el marco del Decreto Supremo N° 29528, de 23 de abril de 2008, y bajo entera responsabilidad de la MAE, la empresa pública Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB) podrá realizar el pago de su deuda flotante correspondiente al presupuesto de la gestión fiscal 2022, hasta el 31 de marzo de la gestión 2023, para los Formularios C-31 devengados con las partidas 27110 “Pagos por Costos Incurridos”, 27120 “Pago por Utilidades”, 81990 “Otros” (IDH), 84230 “6% Participación TGN”, 84240 “11% Sobre Producción por Regalías Departamentales” y 84250 “1% Sobre Producción para Regalías Compensatoria Departamental”;

contrario, los Formularios C-31 no pagados posterior a la fecha, serán revertidos automáticamente en el sistema. La priorización y pago serán realizados por YPFB en coordinación con las instancias correspondientes.

Para el cumplimiento del plazo establecido en el presente inciso y la excepción del inciso b) precedente, YPFB deberá remitir una nota al MEFP, hasta el 27 de enero de 2023, con el detalle de Formularios C-31 correspondientes a las partidas antes mencionadas;

- d) Las entidades públicas para realizar la conversión deben verificar sus Formularios C-31, contar con presupuesto y la Cuota de Caja respectiva;
- e) Es responsabilidad de las entidades públicas coordinar con sus beneficiarios, para asegurarse que sus cuentas bancarias se encuentren habilitadas en el SIGEP hasta el momento del pago de la deuda flotante de la siguiente gestión, en caso de generarse cualquier error al momento del pago, los Formularios C-31 serán revertidos conforme el inciso b);
- f) En caso de efectuarse reversiones parciales o totales con boletas de depósitos a los Formularios C-31 convertidos pagados, ésta deberá realizarse en todos los momentos contables, bajo responsabilidad de la entidad pública;
- g) La deuda flotante del servicio de la deuda pública, externa e interna del TGN, no estará sujeta a los plazos establecidos precedentemente.

28.2. Las ETA y UP para el pago de la deuda flotante de la gestión fiscal 2022, deberán convertir los Formularios C-31 devengados firmados en la gestión fiscal 2022 en el SIGEP, a partir del primer día hábil de la gestión fiscal 2023, conforme la Guía Operativa que se publique para el efecto.

29. PAGO DE IMPUESTOS A TRAVÉS DEL PORTAL DEL SIN Y REINTEGRO IVA.

29.1. Los comprobantes generados a través del portal del SIN, que no fueron pagados en la gestión fiscal 2022, serán revertidos de manera automática el 1° día hábil del mes de enero de 2023, y deberán ser atendidos con presupuesto de la gestión fiscal 2023, así como aquellas obligaciones 2022 no declaradas en dicha gestión.

29.2. Los comprobantes generados para el Reintegro IVA, que no fueron pagados en la gestión fiscal 2022, serán revertidos de forma automática el 1° día hábil

del mes de enero de 2023 y deberán ser atendidos con presupuesto de la gestión fiscal 2023.

30. HABILITACIÓN DEL SIGEP Y SISIN WEB

El SIGEP y el Sistema de Información Sobre Inversiones (SISIN), estarán disponibles para la programación de operaciones 2023, a partir de la aprobación, por la Asamblea Legislativa, del Presupuesto General del Estado 2023, pudiendo ser ejecutadas a partir del primer día hábil de la gestión fiscal 2023.

OPERACIONES DEL TESORO GENERAL DE LA NACIÓN (TGN)

31. OPERACIONES DEL TGN

Considerando la naturaleza y dinámica de sus operaciones, el TGN podrá efectuar operaciones en plazos diferentes a los establecidos en el presente instructivo.